

RES. 132/2020

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 22 DE ENERO DE 2020

(E. E. N° 2020-17-1-0000129, Ent. N° 0115/20)

VISTO: las actuaciones remitidas por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (M.T.S.S.) relacionadas con la Contratación Directa por Excepción N° 13/2019 de un “servicio integral de limpieza en el Edificio Sede y locales Anexos del Departamento de Montevideo” al amparo de lo dispuesto por el literal C) del artículo 33 del T.O.C.A.F.;

RESULTANDO: 1) que la Asesoría Jurídica del Ministerio, con fecha 12 de noviembre de 2019, informó que:

1.1) por Resolución Ministerial N° 206 de fecha 14 de setiembre de 2016 se adjudicó a NADELMAR S.A (ECOCLEAN) la Licitación Pública N° 01/2016 para la contratación de un servicio integral de limpieza en su sede central y locales anexos en el departamento de Montevideo, por el período de 2 años, con prórroga eventual por igual lapso;

1.2) que contra dicha resolución el oferente Víctor Hugo Alonso Acuña (MARVIC) interpuso recursos administrativos, los que fueron resueltos confirmando la impugnada, habiendo por tanto, recurrido a la acción de nulidad ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo (TCA), el que, por Sentencia N° 436 de fecha 23 de julio de 2019, anula la Resolución por entender que la motivación del acto administrativo fue “ex post facto” y que debió resultar de los antecedentes del acto y no de actuaciones posteriores;

1.3) que corresponde, en esta instancia, implementar las acciones a fin de dar cumplimiento a la sentencia, para lo cual debería llamarse a una nueva licitación pública;

2) que con fecha 8 de noviembre de 2019 NADELMAR S.A. (ECOCLEAN) se notificó de la sentencia del T.C.A. que anuló la resolución de adjudicación;

3) que resulta agregada la propuesta técnica y económica por concepto de limpieza presentada por NADELMAR S.A. (ECOCLEAN) para llevar a cabo el objeto de la contratación por excepción;

4) que del Proyecto de Resolución que se acompaña, el Ministro de Trabajo y Seguridad Social resuelve autorizar la contratación, por Compra Directa por Excepción N° 13/2019, para cubrir el servicio integral de limpieza en su Edificio Sede y locales Anexos en el departamento de Montevideo y la suscripción del contrato con NADELMAR S.A. (ECOCLEAN), por un monto mensual de \$ 1:334.606.80 I.V.A. incluido, por un plazo de 6 meses contados a partir de la fecha de notificación de la Resolución y al amparo de los numerales 3°) y 9°) del Literal C) del Artículo 33 del T.O.C.A.F.;

5) que, asimismo del Considerando I) del proyecto referido surge que, dicha contratación es necesaria por razones de higiene y salubridad de los funcionarios y usuarios de los servicios del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social;

6) que luce Proyecto de Contrato a celebrarse entre la Directora General de Secretaría - en representación del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social - y NADELMAR S.A. (ECOCLEAN), por el plazo y condiciones ya detalladas o hasta la fecha que resulte adjudicada la nueva Licitación Pública (lo que ocurra en primer lugar), por el precio mensual de \$ 1:093.940 más I.V.A. y monto total de \$ 1:334.606,80 I.V.A. incluido; siendo reajustado el precio del servicio semestralmente 85% según los laudos que se establezcan por el Consejo de Salarios del grupo 19 sub-grupo 07 y el 15% por la variación del I.P.C.;

7) que surge Documento de Afectación N° 000917 de fecha 6 de diciembre de 2019, con cargo al Inciso 01 "Ministerio de Trabajo y

Seguridad Social ", Unidad Ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría", Financiamiento 1.1 "Rentas Generales", Programa 500, Proyecto 000, Objeto del Gasto 278, descripción "De limpieza, aseo y fumigación", por el total nominal \$ 1. Documento confirmado;

CONSIDERANDO: 1) que la presente contratación se adecua a lo preceptuado en el numeral 9) del literal C) del artículo 33 del T.O.C.A.F., el que expresa: "Cuando medien probadas razones de urgencia no previsibles o no sea posible la licitación o remate público o su realización resienta seriamente el servicio";

2) que sin perjuicio de lo expresado en el numeral anterior, el recurso de la Administración a ampararse en la causal de "exclusividad" para justificar, asimismo, la contratación no es de recibo en tanto no se ha acreditado en forma fehaciente los extremos que la habilitan, no adjuntando además el informe técnico exigido por la norma invocada;

3) que asimismo, del informe de la Asesoría Jurídica de dicho Ministerio de fecha 12 de noviembre de 2019 (Resultando 1) así como de la notificación efectuada a NADELMAR S.A. (Resultando 2), se desprende que se llevará a cabo un nuevo procedimiento de licitación para cubrir el objeto del procedimiento que quedó sin efecto y que por ende, da lugar a la presente contratación. En virtud de ello la Administración actuante deberá aclarar a este Tribunal si ya resolvió dar inicio al procedimiento y de ser así en qué etapa o trámite se encuentra el mismo;

ATENTO a lo expresado y a lo dispuesto por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

1) Dictada la resolución definitiva por ordenador competente, cometer al Contador Auditor Destacado en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social una vez abiertos los créditos correspondientes, la intervención del gasto

mensual de \$ 1:334.606,80 I.V.A. incluido, previo control de su imputación en el Grupo adecuado con disponibilidad suficiente;

- 2) Cometer asimismo al Contador Auditor, la verificación de que la Resolución Definitiva concuerde con las condiciones de contratación sometidas a este Tribunal (Artículo 8 de la Ordenanza N° 27 de 22/5/58 en la redacción sustitutiva dispuesta por Resolución del 16/6/2010);
- 3) Téngase presente lo expresado en los Considerandos 2) y 3);
- 4) Comunicar al Contador Auditor; y
- 5) Devolver los antecedentes.-

cr